

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y OCHO CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá D.C., ocho (8) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Proceso No.: 110013103038-2018-00535-00

El abogado de la parte demandada -EDUARDO ROJAS BENÍTEZ- aportó auto de 28 de octubre 2021 (Expediente 2021-INS-296) mediante el cual la Superintendencia de Sociedades, decretó la apertura del proceso de Liquidación Judicial Simplificada de los bienes de EDUARDO ROJAS BENÍTEZ, por tanto a partir de tal fecha se abstendrá este Despacho de continuar con la ejecución en contra el demandado mencionado y se declarará la nulidad de todo lo actuado a partir de la fecha mencionada; sin embargo, esto último no se abre paso, por cuanto no existe actuación alguna que invalidar.

En ese orden de ideas, el Juzgado de conformidad a lo previsto en el artículo 20 y siguientes de la Ley 1116 de 2006,

RESUELVE

PRIMERO: ABSTENERSE de continuar la ejecución en contra de EDUARDO ROJAS BENÍTEZ en Liquidación por haberse decretado la apertura del proceso de Liquidación Judicial Simplificada de los bienes de dicha persona natural.

SEGUNDO: LEVANTAR las medidas cautelares aquí decretadas en contra de la EDUARDO ROJAS BENÍTEZ en Liquidación y póngase a disposición de la Superintendencia de Sociedades. En caso de estar embargado el remanente en este proceso, infórmesele de esta situación al Juzgado y/o entidad respectiva.

De igual forma, en caso de existir títulos judiciales consignados en el presente asunto con ocasión a los embargos practicados frente a la sociedad demandada póngase a disposición de la Superintendencia de Sociedades.

TERCERO: ABSTENERSE DE DECLARAR la nulidad de todo lo actuado a partir del 28 de octubre del presente año, por cuanto no se ha proferido ninguna providencia.

CUARTO: REMITIR por secretaría el proceso de la referencia a la Superintendencia de Sociedades.

NOTIFÍQUESE,


CONSTANZA ALICIA PIÑEROS VARGAS
JUEZ
(2)

MT

Esta providencia se notifica por anotación en estado electrónico
No. **119** hoy **9 de noviembre de 2021** a las **8:00 a.m.**

JAVIER CHAVARRO MARTINEZ
SECRETARIO

Firmado Por:

Constanza Alicia Pineros Vargas
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 038
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **054bc51d437c1bd19e3512f8ac11350fc6970e0cfcafc352feb56d3da088426a**

Documento generado en 08/11/2021 03:27:20 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>